

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, Veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022)** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte allegó un acuerdo de pago con los demandados VALENTINA LOPEZ URIBE y CHRISTIAN DAVID ARIAS. Sírvasse Proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS

Veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-103
Auto: 1191

Teniendo en cuenta que los **VALENTINA LOPEZ URIBE y CHRISTIAN DAVID ARIAS** dentro del presente proceso, allegaron acuerdo de pago con la parte ejecutante y además solicitaron tenerlos notificados por conducta concluyente, el despacho no encuentra objeción a lo solicitado y se **TENDRÁN POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado los demandados cuentan con tres días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho término, les iniciará a correr el término del traslado de la demanda, el cual es de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales le corren conjuntamente.

En relación a la conciliación el Juzgado no hará ningún pronunciamiento debido a que no se evidencia solicitud de terminación o suspensión del proceso y únicamente informan que los demandados se comprometen a pagar unas sumas de dinero determinadas.

De otro lado y como quiera que la parte ejecutante manifiesta que no se decrete la medida de embargo del salario del demandado ARIAS, el Despacho se abstendrá de librar oficios comunicando la medida.

Una vez vencidos los términos de traslado a los demandados, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232dc45e7f7e02dca888511ed2d35ea976424af34441d2b78afa5b5282b7f0ea**
Documento generado en 28/07/2022 02:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>